ANEXO - RESOLUCIÓN N° 708/MJYSGC/16

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN ADMINISTRATIVA

Entre Edificios Puerto Norte S.A., CUIT 30-70202841-4, representada en este acto por su presidente Eduardo Moisés Faena (DNI N° 11.802.224), con facultades suficientes para este acto, con domicilio en la calle Paraná 754, piso 11 "A", de esta ciudad, en adelante **"EL LOCADOR"**, por una parte, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado por el ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Martín Ocampo, con domicilio en Av. Regimiento de Patricios 1142, de esta Ciudad, en adelante, **"EL LOCATARIO"**, por la otra parte, convienen celebrar la presente addenda al contrato de locación administrativa suscripto entre las partes en fecha 27 de septiembre de 2012, registrado bajo el N° 12107 de la Escribanía General de la Ciudad, en adelante **EL CONTRATO**, prorrogado por el plazo de 3 años mediante la addenda de fecha 19/08/2015, de acuerdo a las siguientes cláusulas y antecedentes:----------

CLÁUSULA PRIMERA: el objeto de esta addenda es, exclusivamente, actualizar el valor del canon locativo mensual para el siguiente año de la locación del inmueble sito en la Avenida Pte. Ramón Castillo 1720/1722, de esta ciudad (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19; Sección 15; Manzana 176; Parcela 1; Partida 448.407) con entrada independiente por la calle sin nombre oficial Nro. 2393, que consta de 1000 m2 de Subsuelo, Planta Baja, el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y onceavo piso de la Torre 1.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: EL LOCATARIO propone y EL LOCADOR acepta que, desde el 1° de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, inclusive, se deberán pagar, en concepto de canon locativo, doce cuotas mensuales y consecutivas de pesos seiscientos dos mil ($602.000.-).----------

CLÁUSULA TERCERA: al haber sido previsto dentro del monto expresado en la CLÁUSULA SEGUNDA, el pago de los servicios de AYSA y la tasa de ABL correspondientes a los metros locados queda a exclusivo cargo de EL LOCADOR, sin que pueda reclamarse a EL LOCATARIO ningún pago por dichos conceptos (aunque incrementen las mencionadas tarifas durante el transcurso del año).----------

CLÁUSULA CUARTA: las Partes declaran que, salvo lo expresamente dispuesto en las cláusulas precedentes, no se alteran el resto de las cláusulas de **EL CONTRATO** ni las cuestiones estipuladas en la addenda rubricada en agosto de 2015, las que se ratifican de pleno derecho.----------

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Addenda en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días de agosto de 2016. ----------

EDIFICIOS PUERTO NORTE S.A.
CUIT: 30 - 70202841 - 4
Eduardo Moises Faena

MARTIN OCAMPO
Ministro
Ministerio de Justicia y Seguridad
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FIN DEL ANEXO